



Femicidios

Según la Declaración sobre Femicidio del MESECVI (2008) es la muerte violenta de mujeres menores o mayores de edad por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

Elaborado por:

Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, jefa

Subproceso de Estadística

Tabla de contenido

Hechos Relevantes	3
Homicidios contra mujeres	7
Femicidios bajo el ámbito de aplicación de la LPVcM.....	7
Otra información relevante de femicidios	9
Femicidio ampliado.....	9
Otra información relevante de femicidio ampliado.	11
Entrada de tentativa de femicidios a las Fiscalía penales.	11
Personas sentenciadas por el delito de femicidio art 21 y tentativa de femicidio.....	11
Personas condenadas.....	12
Personas absueltas	13



Hechos Relevantes

El siguiente cuadro muestra un resumen histórico de las principales variables asociadas con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará. La última columna detalla la cantidad absoluta que creció o decreció el indicador del 2021 con respecto al año anterior.

Principales variables de las muertes de mujeres por razones de género, 2018-2021							
Tipo de variable	Variable	2018	2019	2020	2021	2021 vs 2020	Dif 2021 vs 2020
Personas víctimas	Total de víctimas	63	45	62	59	▼	-3
	Femicidio (según artículo 21 LPVCM ¹)	18	9	14	9	▼	-5
	Femicidio Ampliado (según Convención Belém do Pará ⁽²⁾)	9	8	14	10	▼	-4
	Homicidios de mujeres/No femicidios	36	28	27	29	-	2
	Homicidio no determinado	0	0	1	0	▼	-1
	Homicidio (Informe pendiente)	0	0	1	1	▲	0
	Homicidio (Informe sin revisión inicial)	0	0	5	10	▲	5
Víctimas de femicidios por provincia	Femicidio (según artículo 21 LPVCM¹)	18	9	14	9	▼	-5
	San José	3	1	5	2	▼	-3
	Alajuela	4	1	5	1	▼	-4
	Cartago	0	0	0	2	▲	2
	Heredia	3	0	1	0	▼	-1
	Guanacaste	3	2	1	2	▲	1
	Puntarenas	3	3	1	1	-	0
	Limón	2	2	1	1	-	0
	Femicidio Ampliado (según Convención Belém do Pará⁽²⁾)	9	8	14	10	▼	-4
	San José	1	3	5	2	▼	-3
	Alajuela	2	1	1	2	▲	1
	Cartago	2	0	2	0	▼	-2
	Heredia	0	3	1	0	▼	-1
	Guanacaste	0	0	1	0	▼	-1
	Puntarenas	2	1	4	2	▼	-2
	Limón	2	0	0	4	▲	4
Entrada neta en la Fiscalía penales del Ministerio Público	Femicidio (según artículo 21 LPVCM ¹)	18	9	14	9	▼	-5
	Tentativa de femicidios	150	152	114	125	▲	11
Personas sentenciadas	Total	57	91	79	89	▲	10
	Femicidio (según artículo 21 LPVCM¹)	13	13	9	13	▲	4
	Condenatoria	13	13	9	13	▲	4
	Tentativa de femicidios	44	78	70	76	▲	6
	Condenatoria	14	31	34	39	▲	5
	Absolutoria	30	47	36	37	▲	1
Tasas de femicidio por cada 100 mil mujeres	Total	1.09	0.68	1.10	0.74	▼	-0.36
	Femicidio (según artículo 21 LPVCM ¹)	0.93	0.46	0.70	0.45	▼	-0.25
	Femicidio Ampliado (según Convención Belém do Pará ⁽²⁾)	0.36	0.32	0.55	0.39	▼	-0.16

1/Ley de penalización de la violencia contra las mujeres.

2/Se refiere a femicidios contenidos en el marco de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

En el pasado, acontecieron hechos importantes que influyeron en la tendencia de los datos relacionados con los femicidios; a saber:

- 1- 2007 se promulgó la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (LPVcM), en cumplimiento de la Convención Belem do Pará.
- 2- En coordinación con la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, el Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, de la Fiscalía Adjunta de Género y el Organismo de Investigación Judicial, se realiza la recopilación de los registros administrativos que son la fuente de información estadística, de manera que se pudieran obtener datos confiables, sostenibles y de calidad, en relación con las muertes violentas de mujeres, por su condición de género, en Costa Rica.

Adicionalmente, la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del femicidio se reúne periódicamente con el fin de analizar los femicidios ocurridos y su ruta crítica, de manera que sea posible verificar los criterios de clasificación de los expedientes, como un mecanismo de control de calidad de la metodología vigente, que además ha permitido ir haciendo ajustes y acciones correctivas.

- 3- En ese recuento, se incluyen tres tipos de femicidios:

- **Femicidio art 21 LPVCM** De acuerdo con lo expuesto en el artículo 1 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) su fin consiste en: *“...proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.”*

El artículo 21 señala: “Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.”.

- **Femicidio Ampliado:** Esta es una construcción estadística que tiene por fin visibilizar aquellas muertes de mujeres, también por razones de género, pero que no están contempladas en los supuestos del artículo 21 de la LPVcM y durante muchos años, su único sustento normativo fue el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “Convención de Belém do Pará” (1994).

- **Femicidio en otros contextos:** fue establecido mediante la inclusión del artículo 21bis de la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, y se aplicará para las muertes ocurridas después del 23 de agosto de 2021. En ella se contemplan la mayoría de los escenarios que histórica y estadísticamente hasta entonces se habían considerado como supuestos del femicidio ampliado y, además, se agregan nuevos escenarios. Se establecen penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.
- 4- 2021 en la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres se incluye el artículo 21bis- Femicidio en otros contextos.



Femicidios Artículo 21

- 5 casos **originados** por la **pareja sentimental** y 4 por la **expareja**.
- 8 de ellas eran **costarricenses** y 1 **nicaragüense**.
- En 6 casos se usó **arma blanca**.
- 7 casos (77,8%) **sucedieron en la casa** de habitación de la víctima.
- 3 víctimas tenían **antecedentes de agresión**.
- 7 de las 9 víctimas **tenía hijos o hijas**.

9

Víctimas

Femicidio ampliado según Belém do Pará

- 4 casos **originados** por **conocidos cercanos**. En los **casos restantes**, 2 era el **amigo** y los 4 últimos son **exyerno, expareja, padre e hijo**.
- 9 de ellas eran **costarricenses** y 1 **nicaragüense**.
- En 5 casos se usó **arma de fuego**.
- 3 de las 10 víctimas **tenía hijos o hijas**.
- 1 de los casos se **tenían medidas de protección activas**.
- El lugar de los hechos con **mayor frecuencia es la casa de habitación**.

10

Víctimas

Personas sentenciadas por el delito de femicidio art 21 y tentativa de femicidio

13 personas recibieron una sentencia condenatoria por el delito de femicidio art 21.

39 individuos recibieron una sentencia condenatoria (51,3%) y 37 una sentencia absolutoria (48,7%) por el delito de tentativas de femicidio

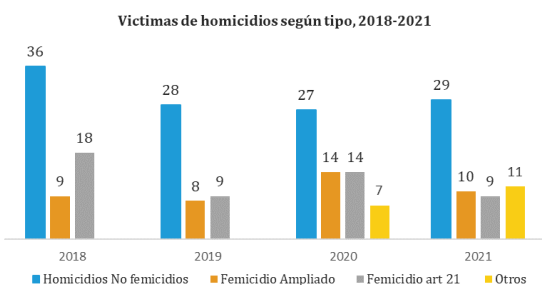


Homicidios contra mujeres

Para el año 2021, se registran un total de 59 personas fallecidas, lo que, en relación con el año anterior, representa una disminución de tres casos con lo registrado en el 2020 (62 personas)

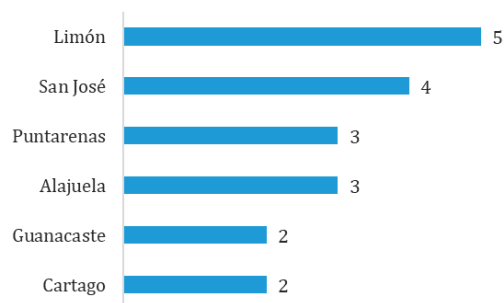
Del total de homicidios, nueve corresponde al artículo 21 de LPcVM (14,8%), 10 femicidio ampliado (16,4%) y 29 homicidios que no clasifican como femicidios (49,2%).

Además, tres casos que al momento de este estudio todavía están pendientes del informe policial, por lo que no pueden ser clasificados aún en una de las categorías anteriores y doce casos que está pendiente la revisión inicial del informe.



El detalle de los femicidios ocurridos por provincia (se incluye lo referente al Artículo 21 y los femicidios ampliados) durante el 2021 se puede visualizar en el gráfico siguiente:

Femicidio ocurridos en Costa Rica según provincia 2021

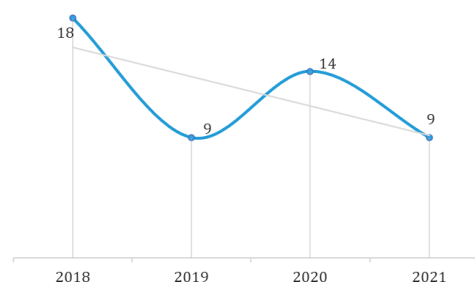


Las provincias de Limón y San José destacan por ser las que tienen la mayor incidencia de femicidios en 2021 de cinco y cuatro víctimas respectivamente. Le siguen Puntarenas y Alajuela con tres, Guanacaste y Cartago con dos cada una.

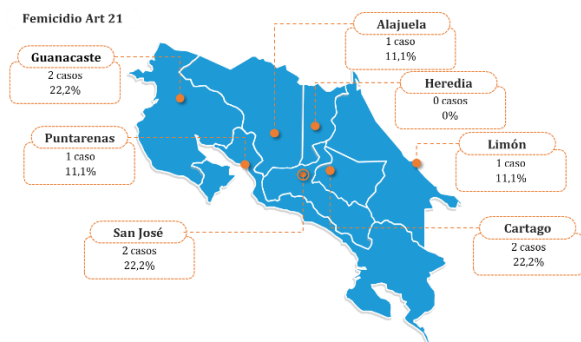
Femicidios bajo el ámbito de aplicación de la LPVcM.

Durante el 2021 se registraron nueve víctimas de femicidios, una disminución de un 35,7% (cinco casos), con respecto al año 2020.

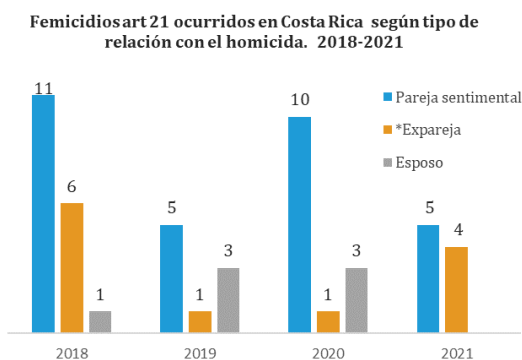
Femicidios ocurridos en Costa Rica de acuerdo con el artículo 21 de la LPVcM 2018-2021



Las provincias de San José, Cartago y Guanacaste son las zonas geográficas donde se registran la mayor cantidad de muertes con dos casos cada uno, seguido Alajuela, Puntarenas y Limón con un caso.



Aunado a ello, es importante destacar que la mayoría de las víctimas de femicidio son originados por la pareja sentimental (cinco casos) y por la expareja (cuatro casos).



*A partir del 2018 se incluye a las expareja como femicidios según art 21, anteriormente se contabilizaban como femicidio ampliado.

En cuanto al método de empleado, durante el 2021 se presenta seis femicidios donde los homicidas utilizan el arma blanca como

método principal para causar la muerte a las víctimas. Le sigue el arma de fuego, asfixia por estrangulación y trauma con un caso respectivamente.

Método empleado	Victimas de femicidios		Porcentajes	
	2020	2021	2020	2021
Total	14	9	100,0	100,0
Arma blanca	4	6	28,6	66,7
Arma fuego	4	1	28,6	11,1
Asfixia por estrangulación	2	1	14,3	11,1
Trauma	0	1	0,0	11,1
Sofocación	2	0	14,3	0,0
Asfixia por sumersión	1	0	7,1	0,0
Otro	1	0	7,1	0,0

Asimismo, en relación con la edad de la víctima, se observa que el 50% de las muertas tiene una edad inferior o igual a 28 años.

Edad	Victimas de femicidios	Porcentaje
Total	9	100
18	1	11,1
24	1	11,1
25	1	11,1
26	1	11,1
28	1	11,1
36	1	11,1
40	1	11,1
47	1	11,1
56	1	11,1

El estado civil de estas nueve personas se aprecia que seis se refieren a personas solteras (66,7%), en unión de hecho, viudo y desconocida un caso cada uno.

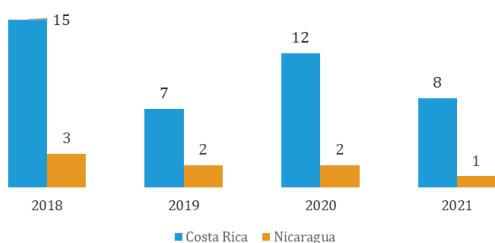
Estado civil	Victimas de femicidios		Porcentajes	
	2020	2021	2020	2021
Total	14	9	100,0	100,0
Soltero	3	6	21,4	66,7
Casado	4	0	28,6	0,0
Divorciado	2	0	14,3	0,0
Unión de hecho	4	1	28,6	11,1
Separado	1	0	7,1	0,0
Viudo	0	1	0,0	11,1
Desconocido	0	1	0,0	11,1

Femicidio ampliado

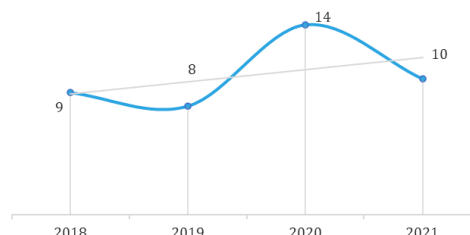
Para el 2021 se registra un total 10 femicidios ampliado, presentando una disminución de cuatro casos menos que los reportados en 2020 (28,6%).

En cuanto al país de origen de las personas víctimas de femicidio artículo 21 de la LPcVD, ocho (89%) eran de nacionalidad costarricense y una nicaragüense (11%).

Femicidios art 21 ocurridos en Costa Rica según nacionalidad de la víctima. 2018-2021



Femicidios ampliado ocurridos en Costa Rica 2018-2021

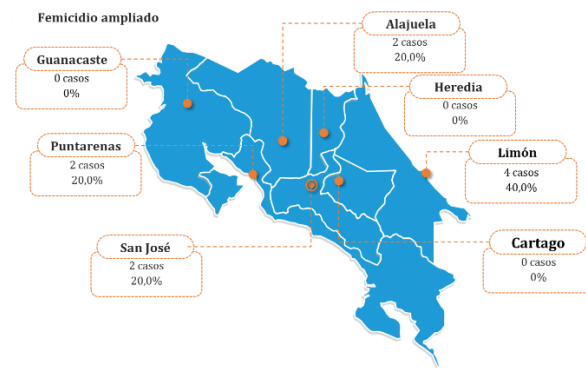


En 2021, de las diez víctimas de femicidios ampliados un 40% tuvo lugar en la provincia de Limón (4 casos), seguido por San José, Alajuela y Puntarenas con dos casos cada uno, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.



Otra información relevante de femicidios

- Tres mujeres se dedicaban a labores domésticas en su casa.
- Tres víctimas tenían antecedentes de agresión.
- Siete de las nueve víctimas tenía hijos o hijas.
- En dos de los nueve casos la víctima y victimario tenían dos años o más de convivencia.
- En siete casos (77,8%) los femicidios sucedieron en la casa de habitación de la víctima.



Respecto a la relación con el victimario, en cuatro de los 10 casos de femicidio ampliado, la víctima era conocido cercano del victimario. En los casos restantes, dos

era el amigo y los cuatro últimos son la exyerno, expareja, padre e hijo.

Relación con el victimario	Víctimas de femicidio ampliado			
	2018	2019	2020	2021
Total	9	8	14	10
Novio	1	2	0	0
Exnovio	0	1	0	0
Expareja	0	0	0	1
Hijo	1	0	2	1
Padre	0	0	2	1
Exyerno	0	0	0	1
Nieto	1	0	0	0
Padrastro	1	1	0	0
Conocido cercano	1	1	3	4
Amigo	0	0	0	2
Ninguna relación	3	0	0	0
Desconocido	1	3	7	0

En cuanto al método de empleado, durante el 2021 se presenta cinco femicidios donde los homicidas utilizan el arma fuego como método principal para causar la muerte a las víctimas. Le sigue el arma blanca con dos casos, asfixia por compresión extrínseca del cuello, asfixia por sumersión y otro con un caso cada uno.

Método empleado	Víctimas de femicidios		Porcentajes	
	2020	2021	2020	2021
Total	14	10	100,0	100,0
Arma blanca	1	2	7,1	20,0
Arma fuego	0	5	0,0	50,0
Asfixia por estrangulación	4	0	28,6	0,0
Asfixia por compresión extrínseca del cuello	0	1	0,0	10,0
Exanguinación	1	0	7,1	0,0
Golpes	1	0	7,1	0,0
Asfixia por sumersión	0	1	0,0	10,0
Indeterminado	3	0	21,4	0,0
Otro	4	1	28,6	10,0

En referencia con la edad de las personas fallecidas, se visualiza que la edad más representativa corresponde a las personas entre 21 y 24 años (40,0%), según se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Edad	Víctimas de femicidios	Porcentaje
Total	10	100
Menor de 5 años	1	10,0
14 años	1	10,0
21 años	2	20,0
24 años	2	20,0
39 años	1	10,0
40 años	1	10,0
56 años	1	10,0
58 años	1	10,0

La información asociada con el estado civil de las personas víctimas, indica que seis casos se relacionan con personas solteras (60,0%), tres son casadas (30,0%) y una divorciada (10,0%).

Estado civil	Víctimas de femicidios		Porcentajes	
	2020	2021	2020	2021
Total	14	10	100,0	100,0
Soltero	12	6	85,7	60,0
Casado	0	3	0,0	30,0
Divorciado	0	1	0,0	10,0
Unión de hecho	1	0	7,1	0,0
Separado	0	0	0,0	0,0
Viudo	1	0	7,1	0,0

El detalle en cuanto al país de origen de las personas víctimas de femicidio ampliado, nueve (90,0%) eran de nacionalidad costarricense y una nicaragüense (10,0%).

Nacionalidad	Víctimas de femicidio ampliado			
	2018	2019	2020	2021
Total	9	8	14	10
Costa Rica	7	7	12	9
Nicaragua	1	0	2	1
Honduras	0	1	0	0
España	1	0	0	0



Otra información relevante de femicidio ampliado.

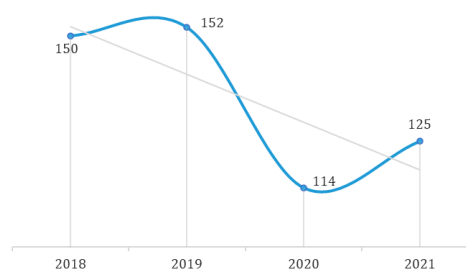
- Las ocupaciones más frecuentes eran ama de casa con cinco casos, seguido de comerciante, desempleada, estudiante y recepcionista con un caso cada una.
- En un caso existían antecedentes de agresión y una con amenaza de muerte.
- Uno de los casos se tenían medidas de protección activas.
- El lugar donde se presentan los hechos con mayor frecuencia es la casa de habitación con siete casos, seguido dentro de un río, un vehículo y en una finca con un caso cada uno.
- Tres de las diez víctimas tenía hijos o hijas



Entrada de tentativa de femicidios a las Fiscalía penales.

En las fiscalías penales ingresaron 125 procesos durante el año 2021, cifra superior en 11 unidades versus la cantidad acogida en el año anterior, para un alza porcentual de 9,6%, según se evidencia en la siguiente gráfica.

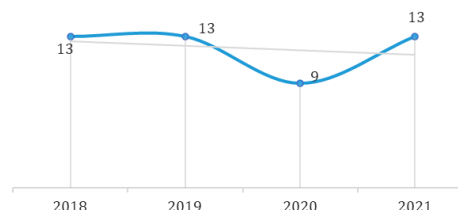
Tentativa Femicidios ocurridos en Costa Rica de acuerdo con la LPVcM 2018-2021



Personas sentenciadas por el delito de femicidio art 21 y tentativa de femicidio.

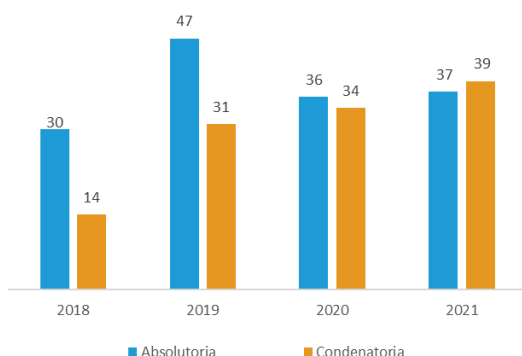
Durante el 2021 se registraron 13 personas que recibieron una sentencia condenatoria en el delito de femicidio art 21, mostrando esta población una leve variación de cuatro casos en la actualidad.

Personas condenadas por el delito de femicidios en los Tribunales Penales 2018-2021



Por su parte, las personas sentenciadas por el delito de tentativas de femicidio según el resultado de la resolución determinan que 39 individuos recibieron una sentencia condenatoria (51,3%) y 37 una sentencia absolutoria (48,7%). Los datos de los últimos años pueden ser observados en el siguiente gráfico.

Personas sentenciadas por el delito de tentativa de femicidios en los Tribunales Penales 2018-2021



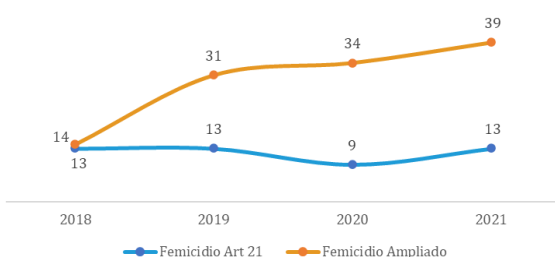
25 a 29 años. Otros resultados se detallan en el siguiente cuadro.

Grupo de edad	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2020		2021		2020		2021	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	9	34	13	39	100	100	100	100
Menos de 20 años	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 a 24 años	1	2	0	2	11,1	5,9	0,0	5,1
25 a 29 años	3	9	1	9	33,3	26,5	7,7	23,1
30 a 34 años	1	4	2	6	11,1	11,8	15,4	15,4
35 a 39 años	1	4	0	7	11,1	11,8	0,0	17,9
40 a 44 años	1	5	3	4	11,1	14,7	23,1	10,3
45 a 49 años	0	4	2	6	0,0	11,8	15,4	15,4
50 a 54 años	2	1	4	3	22,2	2,9	30,8	7,7
55 a 59 años	0	4	1	2	0,0	11,8	7,7	5,1
60 a 65 años	0	1	0	0	0,0	2,9	0,0	0,0
66 y más	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Desconocida	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0

Personas condenadas

Para el 2021 se emitieron un total de 52 sentencias condenatorias, presentando esta población, un ascenso de nueve individuos en comparación con la cifra obtenida en el año anterior (20,9%).

Personas condenadas por el delito de tentativa de femicidios y femicidio art 21 en los Tribunales Penales 2018-2021



En cuanto a la distribución de este grupo de personas según la edad, los hombres de 50 a 54 años son los que registran el mayor volumen de condenatorias por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM con cuatro casos en 2021.

Asimismo, en las tentativas de femicidio se presentan nueve condenas en el rango de

El estado civil de estas 52 personas se aprecia que 37 se refieren a personas solteras (71,2%) y 14 a casadas (26,9%), acumulando estos dos estratos al 98,1% del total.

Estado Civil	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2020		2021		2020		2021	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	9	34	13	39	100	100	100	100
Soltero	8	22	11	26	88,9	64,7	84,6	66,7
Casado	1	8	2	12	11,1	23,5	15,4	30,8
Separado	0	1	0	0	0,0	2,9	0,0	0,0
Unión Libre	0	3	0	1	0,0	8,8	0,0	2,6

En cuanto al país de origen de las personas condenadas, en la siguiente tabla se muestra las cifras absolutas y porcentuales.

Nacionalidad	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2020		2021		2020		2021	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	9	34	13	39	100	100	100	100
Costarricense	7	29	11	36	77,8	85,3	84,6	92,3
Nicaragüense	2	4	2	3	22,2	11,8	15,4	7,7
Panamense	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
Colombiano	0	1	0	0	0,0	2,9	0,0	0,0

Para el 2021, de acuerdo con las penas impuestas por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM y las tentativas de femicidios, la incidencia más alta se encuentra en el rango de 10 a 20 años con seis y diez casos respectivamente.

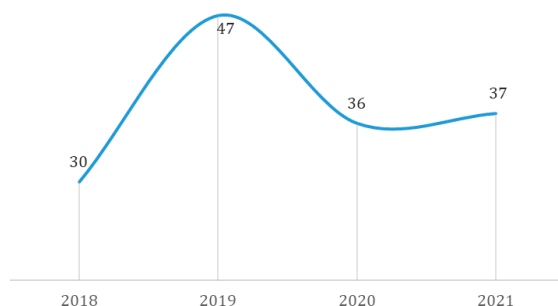
Pena impuesta	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2020		2021		2020		2021	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	9	34	13	39	100	100	100	100
Menos de 5 años	0	0	0	4	0,0	0,0	0,0	10,3
De 5 a menos de 10 años	2	3	1	6	22,2	8,8	7,7	15,4
De 10 a menos de 20 años	0	15	6	10	0,0	44,1	46,2	25,6
De 20 a menos de 35 años	5	9	4	9	55,6	26,5	30,8	23,1
De 35 a más años	2	1	2	0	22,2	2,9	15,4	0,0
Ejecución condicional	0	2	0	6	0,0	5,9	0,0	15,4
Medidas de seguridad	0	4	0	4	0,0	11,8	0,0	10,3

población, un acenso de un individuo en comparación con la cifra obtenida en el año anterior (2,8%).

Respecto a los sentenciados y que son reincidentes por algún delito cometido anteriormente, se tiene que solo en tentativas de femicidio se contabilizan cuatro casos, siendo tres condenatorias y una absolutoria.

Hombres sentenciados por femicidio y tentativa de femicidio que son reincidentes por año según resultado de la sentencia. 2018-2021								
Resultado de la Sentencia	2018		2019		2020		2021	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	0	2	0	2	0	5	1	4
Absolutoria	0	1	0	0	0	2	0	1
Condenatoria	0	1	0	2	0	3	1	3

Personas absueltas por el delito de tentativa de femicidios en los Tribunales Penales 2018-2021



Personas absueltas

Para el 2021 se emitieron un total de 37 sentencias absolutorias con el delito de tentativa de femicidio, presentando esta

Este análisis fue aprobado por la Corte Plena, en **sesión N° 20-2023** celebrada el 14 de marzo de 2023. A continuación, se transcribe el acuerdo que literalmente dice:

“ARTÍCULO XL

Documento N° 407-2023

El ingeniero Dixon Li Morales, Jefe interino del Proceso de Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, en oficio N° 34-PLA-ES-AJ-2023 del 17 de enero de 2023, remitió:

“Le remito el informe suscrito por la Licenciada Ana Ericka Rodríguez Araya, Jefa del Subproceso de Estadística, que contiene el análisis y los cuadros estadísticos, relacionados con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Convención Belém do Pará durante el 2021.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficio 1059-PLA-ES-AJ-2022 del 8 de noviembre del 2022, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Magistrada Roxana Chacón, Coordinadora Comisión de Género. Mediante copia de este oficio, también se le solicitó criterio a la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, al Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y a la Fiscalía de Género. No se realizaron observaciones, por lo que, se procede con la remisión del informe definitivo.”

Se acordó: **1)** Tener por rendido el informe N°34-PLA-ES-AJ-2023 de la Dirección de Planificación que contiene el análisis y los cuadros estadísticos, relacionados con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres y la Convención Belém do Pará durante el 2021. **2)** Tomar nota de los hechos importantes que influyeron en la tendencia de los datos relacionados con los femicidios. **3)** Tomar nota de los aspectos más relevantes que destacan del informe antes mencionado, propiamente los siguientes: **a)** Para el año 2021, se registran un total de 59 personas fallecidas, lo que, en relación con el año anterior, representa una disminución de tres casos con lo registrado en el 2020 (62 personas). **b)** Del total de homicidios, nueve corresponde al artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (14,8%), 10 femicidios ampliados (16,4%) y 29 homicidios que no clasifican como femicidios (49,2%). **c)** De los femicidios del artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra

las Mujeres se tiene que 5 casos fueron originados por la pareja sentimental y 4 por la expareja. Además, ocho de ellas eran costarricenses y una nicaragüense. También se tiene que en seis casos se usó arma blanca, siete casos sucedieron en la casa de habitación de la víctima, tres víctimas tenían antecedentes de agresión y siete de las nueve víctimas tenían hijos e hijas. **d)** Para el 2021 se registra un total 10 femicidios ampliado, presentando una disminución de cuatro casos menos que los reportados en 2020 (28,6%). **e)** De los femicidios ampliados se tiene que 4 casos fueron originados por conocidos cercanos. En los casos restantes, 2 era el amigo y los cuatro últimos son el exyerno, expareja, padre e hijo. Además, nueve de ellas eran costarricenses y una nicaragüense. En cinco casos se usó arma de fuego. Tres de las diez víctimas tenían hijos e hijas. En uno de los casos se tenían medidas de protección activas. El lugar de los hechos con mayor frecuencia es la casa de habitación. **f)** Durante el 2021 se registraron 13 personas que recibieron una sentencia condenatoria en el delito de femicidio art 21, mostrando esta población una leve variación de cuatro casos en la actualidad. **g)** Las personas sentenciadas por el delito de tentativas de femicidio según el resultado de la resolución determinan que 39 individuos recibieron una sentencia condenatoria (51,3%) y 37 una sentencia absolutoria (48,7%). **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Género, de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y a la Fiscalía de Género y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial. **Se declara acuerdo firme.”**



Información de la página web

El presente informe permite a la persona usuaria tener un **panorama general** sobre la gestión realizada, durante los últimos años.

Para poder visualizar la información segregada por nombre de oficina, desgloses de las principales variables que conforman el movimiento de trabajo, duraciones promedio por materia, medidas alternas, diligencias señaladas, delitos, entre otros resultados; se pone a su disposición los siguientes enlaces de nuestra página web.

Herramientas en línea

Se puede encontrar diferentes tableros con estadísticas más recientes, sobre la oficina de su interés, por medio de los siguientes vínculos:

<https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores/estadisticas-para-especialistas>.

<https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-personas-usuarias>

Anuarios de estadísticas judiciales y policiales

Se puede encontrar los análisis correspondientes por materia, así como los cuadros estadísticos respectivos en formato de Excel por medio del siguiente vínculo:

<https://planificacion.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticas-e-indicadores/anuarios-aprobados-por-consejo-superior>

